



Bogotá D.C, 12 de marzo de 2025

Señores

JMA, CONSULTORIA, INGENIERIA Y GESTION S.A.S

Gerente de Proyecto

contactenos@jmasas.com.co

Objeto: “Dotación con diferentes tipos de ambientes escolares a 12 sedes de 4 instituciones educativas del municipio de florida”

Asunto: Observaciones al informe de evaluación PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA 01-2025.

Óscar Hernando Guerrero Piñeros, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.324.622 de Bogotá, en calidad de representante legal de **Inversiones Guerfor S.A.S.** identificada con Nit No. 860.510.142-6, en ejercicio de los derechos que se derivan de mi calidad de oferente del proceso en asunto, establecido en los términos de referencia y encontrándonos dentro del periodo contenido en el cronograma para éste fin, a continuación nos permitimos formular las siguientes observaciones al informe de evaluación publicado por la entidad en su sitio web:

- 1. Capacidad Técnica.** Como bien lo indica el comité evaluador en su informe, el oferente KIEL S.A.S., NO CUMLE con la experiencia específica teniendo en cuenta que la documentación presentada en su oferta para cumplir con lo exigido en los términos de referencia corresponde a una empresa asociada o accionista de KIEL S.A.S, como es el caso de PROVIDER S.A.S., incumpliendo de esta manera con lo requerido en los términos de referencia, concretamente en el ITEM FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA que en su numeral segundo literal B establece: “Segunda: El proponente podrá anexar el contrato acompañado de acta de entrega y recibo final, y/o de recibo definitivo, y/o de terminación, y/o final, y/ o de inicio, y/o de suspensión, y/o de terminación de la suspensión y reinicio, los cuales deberán venir suscritos según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo, podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte. En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: a. Cualquier certificación expedida por el Proponente para acreditar su propia experiencia.

b. Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el Proponente o los integrantes de la misma hayan hecho parte. Subrayado fuera de texto Original. De lo anterior se puede concluir que la evaluación de NO CUMPLE técnicamente realizada por la entidad es correcta y objetiva.

2. Ahorabien, con lo que no estamos de acuerdo es con el siguiente contenido del mencionada informe de evaluación “Igualmente se manifiesta que el presente requisitos es subsanable, en el entendido de presentar experiencia como se solicita a nombre del proponente, en este caso la empresa KIEL S.A.S, con la presentación de los documentos establecidos en el ITEM de “FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA” Subrayado fuera de texto original. Mal pudiera la entidad permitirle a este oferente aportar nueva documentación para acreditar la experiencia específica por cuanto esto configuraría una mejora de su oferta presentada en la fecha y hora límite para presentación de ofertas establecida por la entidad en este proceso, en dicho caso la entidad estaría contraviniendo sus propias condiciones contenidas en los términos de referencia, en especial lo establecido en NUMERAL 2. **Capacidad Técnica, literal a Experiencia Específica. FORMA DE ACREDITAR EXPERIENCIA:** Que a su tenor establece: “En ningún caso el Proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera”. Subrayado fuera de texto original. Así las cosas, es claro que el oferente solo puede ACLARA, pero en ningún caso completar, adicionar, o aportar nueva documentación haciendo uso de su derecha a subsanar. Téngase en cuenta además que las reglas de subsanabilidad establecida en el capítulo XIV de los términos de referencia solo les permiten a los oferentes subsanar aquellos requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje, pero en ningún caso mejorar, completar o cambiar la documentación aportada junto con su oferta.

Por las razones aquí argumentadas solicitamos con todo respeto a la entidad, mantener la calificación de NO CUMPLE técnicamente a la oferta presentada por KIEL S.A.S, y adjudicar el contrato a mi representada INVERSIONES GUERFOR S.A.S por cumplir la totalidad de requisitos exigidos, y haber presentada la oferta mas favorable para los fines que busca la entidad.

El suscrito recibirá notificaciones al correo electrónico licitaciones@imgcolombia.com y/o a la dirección física CALLE 60 A SUR No. 73 - 72



Atentamente,

ÓSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS

C.C. No. 79.324.622

Representante legal de INVERSIONES GUERFOR S.A.S.

Nit No. 860.510.142-6

www.imgcolombia.com

